



## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA.**

Con fecha 5 de marzo de 2019 el Consejo de Gobierno ha dictado Acuerdo por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno (BOCM 13/13/2019), en el marco de lo previsto en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Dichas instrucciones tienen por objeto precisar los diferentes trámites que con arreglo a la normativa vigente conforman el procedimiento de producción normativa, a fin de facilitar su correcta aplicación, estableciendo los órganos competentes para el impulso de cada uno de dichos trámites y perfilando un reparto de funciones entre los centros directivos competentes por razón de la materia, en tanto que órganos promotores del procedimiento, y la Secretaria General Técnica de cada Consejería, que se configura como órgano de coordinación del procedimiento de producción normativa.

La circular que se aprueba mediante la presente resolución viene a completar el nuevo marco fijado por el citado Acuerdo de 5 de marzo de 2019, clarificando y detallando en el ámbito de nuestra Consejería, los órganos responsables del impulso de cada uno de los trámites, así como el momento y forma en que los mismos deben cumplimentarse, ello al objeto de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de los distintos órganos intervinientes en el proceso de producción normativa.

De otra parte, a pesar de que el citado Acuerdo es aplicable a las normas cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, razones de eficacia, uniformidad de criterios y homogeneidad en la tramitación, aconsejan extender su aplicación a los proyectos de disposiciones generales cuya aprobación corresponda al titular de la Consejería.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 4 del Decreto 199/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2019, como órgano de coordinación del procedimiento de producción normativa





## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la circular relativa a la coordinación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria en el ámbito de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, que se incorpora como Anexo.

**SEGUNDO.** - Dejar sin efecto el PUNTO PRIMERO de la instrucción de 17 de noviembre de 2015 de la secretaría general técnica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras relativo a la tramitación de disposiciones reglamentarias, así como la instrucción de 17 de mayo de 2016 de la secretaria general técnica relativa a la elaboración de las memorias del impacto normativo que forman parte de los expedientes de tramitación de proyectos de disposiciones reglamentarias.

Los procedimientos de producción normativa promovidos por los centros directivos de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras o por los Organismos dependientes de la misma, se sujetaran a las instrucciones aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2019 y a lo establecido en la Circular que figura como anexo a la presente resolución, incluidos los relativos a las disposiciones reglamentarias competencia del titular de la Consejería.

**TERCERO.-** La presente resolución y la circular anexa a la misma serán de aplicación a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia.





**CIRCULAR DE COORDINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y LA POTESTAD REGLAMENTARIA EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS.**

De conformidad con lo establecido en el punto 5 de las instrucciones generales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de marzo de 2019, el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria promovido por los centros directivos de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras y por los organismos dependientes de la misma, se desarrollara, con carácter general y sin perjuicio de las especialidades que procedan, siguiendo el orden de tramitación que se detalla a continuación:

1. Consulta pública.
2. Elaboración del proyecto y su memoria del análisis de impacto normativo.
3. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.
4. Solicitud de informes preceptivos y de cuantos estudios y consultas se estimen convenientes.
5. Trámite de audiencia e información pública.
6. Informe de la secretaría general técnica de la consejería proponente.
7. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
8. Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.
9. Proyecto y memoria de análisis de impacto normativo definitivos.
10. Publicación.
11. Archivo electrónico

Los citados trámites se impulsarán y cumplimentarán por el órgano que en cada caso resulte responsable, en la forma que se detalla a continuación:

**1. Consulta pública (artículo 26.2 Ley 50/1997)**

El centro directivo proponente remitirá a la secretaría general técnica la correspondiente resolución por la que se acuerde la apertura del trámite de consulta, acompañada de la memoria que refleje las cuestiones referidas en el artículo 133.1 de la Ley





39/2015, el resumen para el Portal de Transparencia y fotografía ilustrativa de la propuesta normativa.

La consulta se llevará a efecto por la secretaría general técnica a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid integrado en la web comunidad.madrid, en el apartado correspondiente a “Información jurídica”, que incluye un subapartado titulado “consulta pública”.

Adicionalmente, debe darse conocimiento previo al Consejo para el Diálogo Social, durante el trámite de consulta pública, de las actuaciones de producción normativa que afecten a las materias definidas por el Consejo para el Diálogo Social: desarrollo económico y social, empleo y formación profesional del ámbito del empleo, protección social, otras políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico y social de la región y aquellas otras actuaciones de especial relevancia sobre las mismas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.

Esta comunicación se realizará por el centro directivo proponente a través del portal web mediante la herramienta “espacio de participación para el Diálogo Social”, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se da publicidad a las normas de organización y funcionamiento de dicho Consejo.

## **2. Elaboración del proyecto y su memoria del análisis de impacto normativo (artículo 26.3 Ley 50/1997).**

La elaboración de los anteproyectos de Ley y de los proyectos reglamentarios (Decreto y orden) corresponderán al centro directivo competente por razón de la materia.

Dichos anteproyectos o proyectos deberán ir acompañados de la oportuna memoria de impacto normativo (MAIN) cuyo contenido deberá adaptarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y al Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, o normas que sustituyan a las anteriores.

Las memorias deben ir siempre fechadas y firmadas por el titular del centro directivo proponente debiéndose indicar en su título si se trata de la “inicial” o de la “definitiva”, pudiendo existir otras intermedias.





La memoria inicial deberá incluir la valoración de los impactos sociales previa consulta por el centro directivo proponente u organismo a la consejería competente en materia de servicios sociales.

Asimismo, en el caso de que el proyecto pueda tener impactos en el medio ambiente, en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en la salud, o en otras materias con arreglo a la legislación sectorial, el centro directivo proponente procederá al análisis y valoración de dichos impactos, debiendo reflejarse en la MAIN.

En los casos en los que la propuesta normativa pueda producir un impacto económico relevante o destacado en la economía de la Comunidad de Madrid o en sus sectores económicos relevantes, el centro directivo proponente podrá solicitar la colaboración de la dirección general competente en materia de política económica con la finalidad de precisar el alcance de dicho impacto.

Asimismo, por el centro directivo promotor se valorará en la MAIN si la tramitación de la norma debe ser comunicada a la Comisión Europea conforme a lo dispuesto en Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Se acompaña Modelo tipo para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo elaborado por la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Ultimada la elaboración del borrador inicial de la MAIN, ésta deberá remitirse junto los informes de impactos sociales recabados y el borrador de anteproyecto de Ley o proyecto reglamentario a la secretaria general técnica a los efectos de proseguir con su tramitación.

La remisión de estos documentos deberá hacerse por SEDO en formato PDF. El borrador de anteproyecto de Ley o proyecto reglamentario deberá remitirse además en formato WORD.

- 3. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa** (artículo 26.9 Ley 50/1997 en relación con el Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre y artículo 8 del Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno).





La solicitud del informe de calidad normativa se efectuará telemáticamente a través de e-Reg por la secretaria general técnica directamente a la Oficina de Calidad Normativa.

La Oficina de Calidad Normativa dispone de un plazo de quince días hábiles para emitir su informe preceptivo. Aunque dicho informe no tiene carácter vinculante, en el caso de que sus recomendaciones u observaciones no hayan sido aceptadas por el centro directivo proponente, deberán justificarse de manera específica en la MAIN.

#### **4. Solicitud de los informes preceptivos y de cuantos otros informes, estudios y consultas se estimen convenientes (artículo 26.5 Ley 50/1997)**

Con la finalidad de agilizar la tramitación del procedimiento, una vez emitido el informe de la Oficina de Calidad Normativa y realizadas, en su caso, las correcciones oportunas en el borrador de propuesta normativa y en la MAIN, o bien una vez transcurridos los quince días para su emisión de dicho informe sin que se haya producido, la secretaria general técnica solicitará simultáneamente, en un solo acto:

- Los informes que resulten preceptivos con arreglo a la normativa general y sectorial aplicable. En esta fase no se incluyen los informes de la Abogacía General y de la Comisión Jurídica Asesora que se solicitarán en una fase posterior.
- Los informes de análisis de impactos en el medio ambiente, en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en la salud, cuando en la MAIN se reflejen tales impactos. Asimismo, se solicitará el informe a la Dirección General de Asuntos Europeos, cuando en la MAIN se aprecie la necesidad de comunicar la tramitación de la norma a la Comisión Europea conforme a lo dispuesto en Directiva (UE) 2015/1535 del, de 9 de septiembre.
- Aquellos otros informes facultativos, consultas y estudios que se estimen convenientes a propuesta del centro directivo u organismo proponente.

En el caso de que la propuesta normativa regule una actividad que incida en la unidad de mercado, el centro directivo proponente deberá acceder a la Plataforma LGUM creada por la Administración General del Estado y publicará la norma proyectada y su MAIN, con el tiempo de antelación suficiente para que pueda tratarse en la conferencia sectorial correspondiente, cuando así se considere.

#### **5. Trámite de audiencia e información pública (artículo 26.6 Ley 50/1997)**

Previa resolución del titular del centro directivo u organismo a quien corresponda la iniciativa, la secretaria general técnica instará la publicación del proyecto normativo, su MAIN y la resolución de apertura del trámite de audiencia e información pública en el Portal





de Transparencia en el apartado correspondiente a “Información jurídica”, que incluirá un subapartado titulado “audiencia e información pública” y en el de Participación Ciudadana.

Además, el centro directivo u organismo proponente indicará, en la resolución de apertura del trámite, si considera necesario que la secretaría general técnica recabe directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados.

El Consejo para el Dialogo Social será también consultado en el trámite de audiencia pública a fin de que realice las observaciones que estime oportunas. A este fin, el centro directivo proponente remitirá la documentación correspondiente al “espacio de participación para el diálogo social”.

Los trámites previstos en este apartado podrán cumplimentarse de forma simultánea a los previstos en el apartado 4 anterior.

De las alegaciones deducidas y de los informes emitidos durante los citados trámites, se dará traslado por la secretaría general técnica al órgano promotor para su análisis y consideración, que deberá plasmar en la MAIN indicando las alegaciones y/o observaciones que se incorporen al texto del proyecto y aquellas otras cuya incorporación no se haya considerado oportuna, recogiendo en tal caso la pertinente motivación.

#### **6. Informe de la Secretaría General Técnica de la consejería proponente (artículo 26.5 Ley 50/1997)**

La secretaría general técnica emitirá informe constatando la adecuación de la tramitación y el contenido del proyecto a la legalidad vigente.

#### **7. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**

La secretaría general técnica solicitará informe de la Abogacía General en los supuestos establecidos en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, debiendo acompañarse el expediente completo, incluidas las diferentes versiones de la propuesta normativa y su MAIN.

El centro directivo proponente introducirá en el proyecto normativo y en la MAIN las modificaciones que procedan a resultas de las recomendaciones u observaciones formuladas por la Abogacía General. De no aceptarse éstas deberá motivarse en la MAIN la separación del criterio de la Abogacía, especialmente en los casos de observaciones esenciales.

#### **8. Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora**





El titular de la consejería solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora en los supuestos establecidos en el artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, debiendo acompañarse el expediente completo, incluidas las diferentes versiones de la propuesta normativa y su MAIN.

Con carácter previo, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 210/2003 de 16 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, se pondrá en conocimiento del Consejo de Gobierno, la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora. La elevación del informe a la Comisión Preparatoria del Consejo de Gobierno se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.

Cuando concurren circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen dicho informe podrá solicitarse igualmente por el Presidente o el Consejo de Gobierno.

En todos los casos la tramitación de la solicitud del dictamen se realizará por la secretaría general técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la secretaría general técnica se publicará en el Portal de Transparencia como “documentación en tramitación”, la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídica Asesora junto con el proyecto normativo y la MAIN.

## **9. Proyecto y MAIN definitivos**

Una vez emitido el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, por el centro directivo proponente se procederá a la redacción definitiva de la propuesta normativa y de su MAIN, debiendo reflejarse en esta última las modificaciones incorporadas tras el dictamen, así como motivación suficiente respecto de aquellas recomendaciones u observaciones que no hayan sido aceptadas, esencialmente si se trata de observaciones sustanciales.

En la fórmula promulgatoria de la propuesta normativa se indicará: “oída la Comisión Jurídica Asesora”, si no se atienden todas las observaciones sustanciales; o “de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora”, si se atienden las observaciones esenciales de ésta.

## **10. Publicación de la norma**

Ultimada la tramitación del expediente y aprobada la norma por el Órgano Competente (Consejero/ Consejo de Gobierno), la secretaría general técnica procederá a tramitar su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.







## 11. Archivo electrónico

Publicada la norma y finalizada la tramitación, se procederá al envío del expediente en formato electrónico por parte de la secretaría general técnica al órgano promotor de la misma para su archivo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.10 de la Ley 50/1997.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General Técnico, Ángel Herraiz Lersundi*

